

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2023-00121-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada a través de apoderado por MIGUEL ALEJANDRO BASTIDAS AZUAJE, en representación del NNA EZRA BASTIDAS REYES contra MARÍA ALEJANDRA REYES.

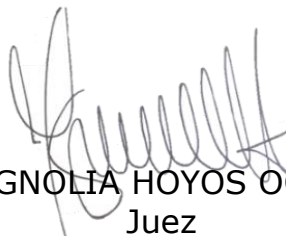
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a MIGUEL ALEJANDRO BASTIDAS AZUAJE, el NNA EZRA BASTIDAS REYES y MARÍA ALEJANDRA REYES. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene a las abogadas MARÍA CRISTINA GALEANO RUBIANO y GABRIELA MARLES ANACOINA, como apoderadas principal y suplente respectivamente del demandante (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 FECHA 09-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1807ded134e2621fd384ef241a4b8e8aa5b87e301564f91747fdf5583295de46

Documento generado en 08/03/2023 03:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>